



RESOLUCIÓN STP N° 385 /2016

POR LA CUAL SE APRUEBA EL COMPENDIO DE GUÍAS METODOLÓGICAS DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

Asunción, 04 de agosto de 2016

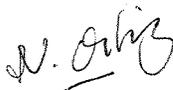
VISTO:

La Ley N° 5.102/2013 "De promoción de la inversión en infraestructura pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado", y su Decreto Reglamentario N° 1.350/2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley N° 5.102/2013 señala: "Créase la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada (UPPPP) como una dependencia especializada de la Secretaría Técnica de Planificación (STP)... Son funciones de la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada: a. Promover y coordinar con las autoridades y los organismos públicos y competentes, los planes, políticas y normas para el desarrollo y buen funcionamiento de las modalidades de participación público-privadas; b. Coordinar e impulsar los proyectos de participación público-privada con las Administraciones Contratantes, y asesorar a estas en la estructuración, selección adjudicación, celebración y ejecución de los contratos de participación público-privada; c. Identificar oportunidades y promover mecanismos de participación público-privada entre las Administraciones Contratantes para prestar servicios públicos o actividades de interés general; d. Promover proyectos de participación Público-Privada entre los inversionistas y financistas potenciales y en la comunidad en general; e. Elaborar pliegos generales de bases y condiciones y asesorar a las Administraciones Contratantes en la preparación de los pliegos particulares y en los procesos de selección de oferentes; f. Llevar el Registro Público de Proyectos de participación público-privada y de iniciativas privadas, en las condiciones definidas por esta Ley; g. Publicar en el sitio electrónico que defina la reglamentación la información relacionada con los proyectos, los contratos y su ejecución, conforme a los antecedentes que le remitan las Administraciones Contratantes; h. Mantener una amplia política de información pública y de rendición de cuentas a la sociedad paraguaya, en el ámbito de sus atribuciones; e, i. Cumplir con las demás funciones o atribuciones que la Ley o el Reglamento le asignen".

COPIA


Nilda Ortiz
Secretaría General
S.T.P.

Que, el artículo 32 del Decreto Reglamentario N° 1.350/2014, en lo relacionado a las iniciativas públicas, dispone: "La Administración Contratante deberá presentar a la STP un estudio de pre-factibilidad del proyecto de PPP que permita una primera evaluación de la viabilidad de este... La metodología y el alcance específico de los estudios de pre-factibilidad deberán coordinarse con la Unidad de PPP".

Que, el decreto mencionado prescribe en su artículo 138, en lo relativo a las iniciativas privadas, que: "El estudio de factibilidad que presente el





RESOLUCIÓN STP N° 385/2016

POR LA CUAL SE APRUEBA EL COMPENDIO DE GUÍAS METODOLÓGICAS DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

proponente privado deberá elaborarse conforme a la metodología y alcance que establezca la Unidad de PPP".

Que, por disposición legal, la UPPPP dependiente de la STP es la dependencia facultada para diseñar y emitir documentos estándar y dictar metodologías que sobre los proyectos de participación público privada deban considerar las Administraciones Contratantes y los Proponentes Privados para el adecuado cumplimiento de la Ley N° 5.102/2013 y su reglamento.

Que, en el marco de una cooperación técnica con la STP, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) ha financiado la Consultoría "Fortalecimiento de la Unidad de Proyectos de Participación Público Privada (UPPPP) de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP)", para el desarrollo de guías metodológicas, pliegos estándar y proformas de contrato de proyectos PPP.

Que, la finalidad de las guías metodológicas, es proporcionar un marco que permita una gestión ágil y dinámica en la estructuración de los proyectos de participación público privada tanto al sector público como el privado, y posteriormente proporcionar herramientas a las Administraciones Contratantes que faciliten la confección y diseño del proceso licitatorio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el compendio de Guías Metodológicas de Formulación y Evaluación de Proyectos de Participación Público Privada, para su efectiva implementación, el cual consta de los siguientes volúmenes:

- a) Introducción a la Guía Metodológica de Formulación y Evaluación de Proyectos de Participación Público Privada (PPP).
- b) Volumen 1. Principios Económicos para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Participación Público Privada (PPP).
- c) Volumen 2. Guía Práctica para Formulación y Evaluación de Proyectos de Participación Público Privada (PPP).
- d) Volumen 3. Guía Práctica para Formulación y Evaluación de proyectos de Participación Público Privada (PPP): Obras Viales.
- e) Volumen 4. Guía Práctica para Formulación y Evaluación de Proyectos de Participación Público Privada (PPP): Hospitales.

COPIA

N. Ortiz

Nilda Ortiz
Secretaría General
S.T.P.





RESOLUCIÓN STP N° 385/2016

POR LA CUAL SE APRUEBA EL COMPENDIO DE GUÍAS METODOLÓGICAS DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

- f) **Volumen 5.** Guía Práctica para Formulación y Evaluación de Proyectos de Participación Público Privada (PPP): Hidrovías.
- g) **Volumen 6.** Guía Práctica para Formulación y Evaluación de Proyectos de Participación Público Privada (PPP): Desarrollo urbano.
- h) **Volumen 7.** Guía Práctica para Formulación y Evaluación de Proyectos de Participación Público Privada (PPP): Aeropuertos.
- i) **Volumen 8.** Guía práctica para la Evaluación de Proyectos de Participación Público Privada en Etapas Tempranas.
- j) **Volumen 9.** Guía Práctica para la Elaboración del Comparador Público Privado (PPP).

Art. 2° Disponer la vigencia e implementación de los mismos a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda, publicar y una vez cumplido, archivar.



R. Molinas Vega, Ph.D.
Secretario Ejecutivo

COPIA

Nilda Ortiz
Secretaría General
S.T.P.